ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

El presente estudio se presenta de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido."

FECHA: JUNIO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La consagración del Municipio como ente territorial cuya función básica debe ser la planificación del desarrollo de su jurisdicción, hace que los Municipios deban transformarse permanentemente, buscando la eficacia y eficiencia en todas las acciones, con el objetivo último de garantizar el bienestar de su población.

Siendo ésta, una solución pertinente a la necesidad descrita, se garantizará con ella además del fortalecimiento institucional, el alcance de las metas y objetivos que le corresponden cumplir al Municipio.

La ley 80 de 1993 en su artículo 32 prevé los contratos de prestación de servicios, y el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 prevé que la contratación directa es factible para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos profesionales que puedan encomendarse a una persona determinada.

Igualmente, el artículo 3º del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año prevén: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o*

jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización está precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de La Llanada, no se cuenta con el personal suficiente para satisfacer las necesidades de la comunidad, razón por la cual se hace necesaria la vinculación de terceros con el fin de que colaboren con la administración para el cumplimiento de sus fines.

Por tanto es necesario la contratación de personal de apoyo para lograr la correcta ejecución del contrato de obra SAMC_001-2025, que tiene por objeto **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO ENRIQUE BASTIDAS, MUNICIPIO DE LA LLANADA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**; sumado a ello se debe tener en cuenta que la secretaria de planeación municipal carece de personal suficiente para atender dicho apoyo, aunado que dicho contrato de obra es fundamental para lograr una infraestructura municipal adecuada para la práctica de diferentes disciplinas deportivas.

En este sentido, las entidades territoriales en pro de la trasformación social de los territorios deben garantizar a nivel de infraestructura las condiciones necesarias para el desarrollo del sector educativo y deportivo, es así, como desde la Constitución Política de Colombia, en el artículo 67 se señala "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los ciudadanos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". Lo anterior teniendo en cuenta que el polideportivo a intervenir no solo presta servicios de recreación a los ciudadanos del municipio sino también sirve de centro para adelantar formación deportiva a los jóvenes del municipio.

Es deber del alcalde municipal dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que materialicen las metas propuestas dentro del plan de desarrollo vigente.

Dentro de las metas establecida dentro del Plan de Desarrollo Municipal **MI LLANADA TE QUIERO 2024 - 2027** se encuentra en el Sector Deporte y Recreación el producto Canchas multifuncionales mejoradas

Para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, respecto a numeral 4.4.2.2 DEPORTE Y RE-CREACIÓN ACTIVOS PARA MI LLANADA, es necesario contar con los estudios técnicos previamente a la ejecución de las obras.

Al respecto, cabe mencionar que el Polideportivo ENRIQUE BASTIDAS, no se encuentra en óptimas condiciones para la formación física de los niños y adolescentes fuera de las instituciones educativas, pues es en estos lugares donde los jóvenes, adultos mayores, y población en general, pueden practicar actividad física; por tanto, su mal estado o la inutilidad de dichos espacios genera la diminución de la actividad física, el deporte y la recreación

Dentro del presupuesto de la vigencia 2025 se encuentra apropiado rubro presupuestal para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al municipio, y que se adecua a la oferta y demanda.

Con la suscripción del presente contrato se pretende apoyar la supervisión del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO ENRIQUE BASTIDAS, MUNICIPIO DE LA LLANADA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, el cual busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Siendo así se justifica la necesidad y el requerimiento para proceder con la contratación.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 1150 de 2007 y numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la de la contracción directa, teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1082 de 2015, subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que son "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos***

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En virtud de que el vínculo jurídico es el Contrato de Prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

3. OBJETO CONTRACTUAL

(Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

APOYO A LA SUPERVISION PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO ENRIQUE BASTIDAS, MUNICIPIO DE LA LLANADA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y Servicios Administrativos.	**11** Servicios de Recursos humanos	**16** Servicios de personal temporal	**00** Servicios temporales de recursos humanos

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para lo cual realizará las siguientes actividades: Aparte de

las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos y demás documentos contractuales.
2. Efectuar el **APOYO A LA SUPERVISION PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO ENRIQUE BASTIDAS, MUNICIPIO DE LA LLANADA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**
3. Desarrollar el objeto del contrato en la condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con los documentos del proceso.
5. Brindar apoyo al Supervisor que designe la Entidad Contratante para el contrato de Obra No. SAMC 001 – 2025, verificando el estricto cumplimiento contractual de la obra.
6. Coordinar y verificar el registro en bitácora de manera detallada de las actividades, avances, problemas y decisiones que ocurren durante la ejecución de la obra.
7. Realizar el seguimiento constante del avance de la obra, a través de supervisión en sitio y generando entregables como: comunicaciones, informes semanales de avance de obra e informes mensuales, memorias de cálculo, comités.
8. Elaborar y suscribir como apoyo a supervisión la diferentes actas que genere la ejecución contractual (acta de inicio, finalización, liquidación, suspensiones, reinicio, pagos parciales entre otras).
9. Brindar el acompañamiento y estructuración del acta en el proceso de socialización y conformación del comité de veeduría.
10. Velar por el cumplimiento del cronograma presentado por el contratista, efectuando controles periódicos de las actividades programadas. En caso de incumplimiento en los comités de seguimiento se acordará correctivos y ante reiteración de incumplimientos se informará por escrito.
11. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Informa al supervisor del contrato de los cambios de personal que realice el contratista.
13. Brindar apoyo a la verificación del cumplimiento del pago de seguridad social integral, y parafiscales por parte del contratista de prestación de servicios.
14. Brindar apoyo a la verificación del estado y permanencia de los materiales, y equipos del contratista encargado de la ejecución del proyecto.
15. Acatar las indicaciones que el Supervisor Designado del Contrato, le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

19. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
20. Facturar según lo estipulado en el Estatuto Tributario.
21. Informar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
22. Las demás que de acuerdo con los términos de referencia, le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
- Liquidar el contrato dentro del término legal.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término de **NOVENTA (90) DÍAS,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato se desarrollará en el Municipio de La Llanada y donde sea requerido para el normal cumplimento del objeto contractual.

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCD/CTE ($ 9.000.000)** los cuales se cancelarán así: tres (3) pagos mensuales por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($3.000.000)** derivados de la ejecución del contrato correspondiente a los tres (3) meses de ejecución contractual, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes siguiente al vencimiento de cada periodo mensual, previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes y los documentos que la Tesorería Municipal requiera para la legalización del pago, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de La Llanada.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del servicio que requiere la entidad se determina de los costos que en el mercado se enmarca el servicio requerido el cual establece el valor del presente contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios si fuere el caso con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, costos directos e indirectos, las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades, tal y como lo es, para el presente estudio, el ser una persona que cuente con las condiciones y requisitos de la ley para desempeñar las actividades propias del presente contrato.

Así mismo, para determinar el precio del contrato, se tiene en cuenta precios de mercado en la región, contratos suscritos por la Entidad, al igual que contratos realizados por otros Municipios con objetos y/o actividades similares, de conformidad con la información que registra el SECOP.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La oferta más favorable en la causal de contratación directa corresponde a la buena calidad del trabajo, la experiencia reconocida, la imagen pública de su actividad, entre otros factores objetivos y criterios de valoración que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Alcaldía Municipal procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.
- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación habilidades y experiencia.

La Alcaldía ha requerido y seguirá requiriendo servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales y/ o jurídicas, para ejercer la labor contratada.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroborarán verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

- PERSPECTIVA FINANCIERA Durante la vigencia del contrato, se cancela por prestación efectiva del servicio la suma establecida en el valor del contrato y previa aprobación del mismo por parte del supervisor, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

8. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Municipal, con cargo a los rubros presupuestales:

CDP No.	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR	VALOR A AFECTAR
2025000323	02/05/2025	16.1.1.3.3.8.04.00.43.4301.037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.	$ 9.000.000	$ 9.000.000

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
(Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.
El Municipio de La Llanada entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos están referidos a:

9.1. Riesgos del contrato - Riesgo humano por accidente.

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.

9.2. Riesgo de suspensión del contrato.

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

9.3. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

9.4. Riesgos referidos al equilibrio económico del contrato - Modificación del régimen de impuestos aplicables.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

De acuerdo a los parámetros indicados, se establece que esta contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de la contratista, se tendrá en cuenta que cumpla con el siguiente perfil:

PERFIL DEL CONTRATISTA	
IDONEIDAD	PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL
HABILIDADES	RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN
EXPERIENCIA	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL

13. GARANTÍAS:

En virtud de lo dispuestos en el inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en razón de la cuantía y la forma de pago establecidos en el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.

14. SUPERVISIÓN

Para el desarrollo de la vigilancia y cumplimiento del objeto contractual, se dispondrá como Supervisor a la secretaria de planeación y obras municipal, o de la persona que designe el Alcalde Municipal.

15. ANEXOS

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Certificado de inscripción en Banco de Proyectos (Cuando aplique).
- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Hoja de Vida actualizada (Formato Función Pública SIGEP II) – Debe acreditar idoneidad, de acuerdo al Servicio.
- Diplomas (Diploma y Acta de Grado). (Cuando aplique).
- Copia de otros estudios (Diplomados, Seminarios, etc.). (Cuando aplique).
- Copia de Tarjeta Profesional. (Cuando aplique).
- Certificado de experiencia laboral. (Cuando aplique).
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión. (COPNIA, Registro de Contadores, Registro Nacional de Abogados). (Cuando aplique)
- Registro de Talento Humano en Salud (Psicología y Enfermería). (Cuando aplique).

- Copia del RUT.
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Afiliación al SGSS (Salud, Pensión y Riesgos).
- Certificado Antecedentes Judiciales (Policía).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas (Policía).
- Constancia de Verificación de Antecedentes (Vigente).
- Certificado de definición de situación militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation). (Cuando aplique).
- Licencia de Conducción Vigente – Conductores. (Cuando aplique)
- Examen en Salud Ocupacional – (Vigente año).
- Paz y Salvo Municipal.
- Certificación Bancaria.
- Certificado REDAM.
- Formato Anticorrupción.
- Formato Anticorrupción. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, consultado de la página: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

HIGO FERNADO MUÑOZ JURADO
Secretario de planeación y obras
La Llanada - Nariño

Elaboró:

ROSA DONATILA MORA ALVAREZ
ALEJANDRO CAMPO MOSQUERA
Auxiliar de Contratación

Revisó:

YONNY
Asesor Jurídico Interno